

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7871

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º).-RATIFÍQUESE el Convenio Salarial celebrado con fecha 27 de febrero de 2025, entre la Municipalidad de la ciudad de San Francisco y el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales (S.U.O.E.M.),cuya copia, como Anexo I, se agrega y forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art.2º).-La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, se imputará a la Cuenta 1.1.01.00.00.00.00 – PERSONAL del Presupuesto Vigente.

Art.3º).-REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega.
Presidente H.C.D.**

CONVENIO DE PARTES

En la ciudad de San Francisco, departamento San Justo, provincia de Córdoba, a veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Raúl Horacio ANGONOA, y el Sr. Secretario de Economía, Contador Marcelo Alejandro MORENO, por una parte, y por la otra el SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.), representado en este acto por su Secretario General, Sr. Víctor LESCANO y el Sr. Secretario Adjunto, Sr. Sergio Gabriel KARLEN, convienen celebrar el presente Convenio de Ajuste Salarial que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD" otorgó para los agentes municipales en el mes septiembre de 2024, un aumento de sus haberes del 4%; en octubre de 2024, del 3,5%; en noviembre de 2024, del 3,5% y en diciembre de 2024, del 3%; todos ellos, con carácter de no remunerativo y "a cuenta de futuros aumentos."

SEGUNDA: Que asimismo, las partes acuerdan un incremento para los haberes del mes de febrero de 2025, a abonarse en el mes de marzo de 2025, del 2,5%; con carácter no remunerativo.

TERCERA: El porcentaje total otorgado para cada periodo será considerado en su totalidad a efectos del pago de la cuota sindical.

CUARTA: Los aumentos otorgados se aplicarán sobre los salarios brutos que percibe el personal de planta permanente y contratado del municipio, cualquiera sea su vínculo laboral. Los aumentos otorgados pasarán a tener carácter remunerativo a los seis meses del otorgamiento de cada uno de ellos.

QUINTA: Ambas partes acuerdan que la próxima reunión para evaluar la procedencia de futuras actualizaciones salariales, se realizará el día 18 de marzo de 2025.

SEXTA: El presente convenio se firma ad-referendum del Honorable Consejo Deliberante con lo dispuesto por el Art. 30º inc. 9º de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, por el que el DEPARTAMENTO EJECUTIVO

MUNICIPAL se compromete a elevar el presente acuerdo a ese cuerpo, en la próxima sesión que se celebre luego de su suscripción.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.


VICTOR G. ESCANO
Sec. Gral.
FESIATUPC


KARLEN SERGIO G.
SEC. GENERAL ADJUNTO
BUDEM San Francisco y Zona


CR. MARCELO A. MORENO
SECRETARIO DE ECONOMIA
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO


Dr. RAÚL H. ANGONOA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco